



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. OTRAS DISPOSICIONES

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

ACUERDO de 5 de mayo de 2011, del Pleno del Ayuntamiento de Salamanca, relativo a la aprobación definitiva de «Estudio de Detalle de Reordenación de Volúmenes Interiores en el Convento de las Franciscanas» de Salamanca, promovido por Monjas Franciscanas Tercera Orden.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2011 acordó aprobar por unanimidad un dictamen de la Comisión de Fomento que literalmente transcrito dice:

«Mediante Resolución de Alcaldía de 2 de diciembre de 2010 fue aprobado inicialmente el "Estudio de Detalle de Reordenación de Volúmenes Interiores en el Convento de las Franciscanas", según documentación visada por el Colegio Oficial correspondiente el 3 de septiembre de 2010.

El objeto del Estudio de Detalle es la reordenación interior de las edificaciones adosadas al patio del convento de la Franciscanas, tal y como se refleja en la Memoria Vinculante, estableciendo parámetros de ordenación que favorezcan el potencial artístico del conjunto.

De conformidad con los artículos 52 y 153 de la LUCyL y RUCyL, respectivamente, así como la Orden FOM 404/2005, de 1 de marzo por la que se aprueba la ITU 1/2005 sobre emisión de Informes Sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, modificada por ORDEN FOM/208/2011, de 22 de febrero; y el Art. 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León, han sido interesados informes de los siguientes Organismos y Entidades: Diputación Provincial de Salamanca, Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Duero, y Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León; todos los cuales han emitido informe, a excepción de la Diputación Provincial de Salamanca, pudiéndose continuar con el procedimiento al haber finalizado el plazo reglamentario para su emisión (Art. 52.4 d) de la LUCyL). Todos los informes han sido emitidos en sentido favorable, con el resultado que obra incorporado en el expediente, señalando el de la Agencia de Protección Civil y Consumo la necesidad de enviar a dicho Organismo un ejemplar en formato digital del documento definitivamente aprobado incluyendo un análisis de riegos.

El expediente ha sido sometido a un período de información pública por espacio de un mes mediante la publicación de anuncio en la prensa local ("El Adelanto", "Tribuna de Salamanca" y "La Gaceta") el 18 de enero de 2011, "B.O.C. y L." n.º 21 de 1 de febrero de 2011, y página web municipal el día 2 de febrero del mismo año.

Durante el citado período de información pública ha sido presentado un escrito de alegaciones por D.^a Isabel Muñoz Sánchez en representación de “Ciudadanos por la Defensa del Patrimonio” el 1 de marzo de 2011, proponiendo los informes técnicos municipales su desestimación en base a las siguientes consideraciones: el informe del Arquitecto Municipal señala que la edificabilidad de derecho es la existente según se indica en el plano del PGOU de “Índices de Edificabilidad en Conjunto Histórico” y ésta no se incrementa pues el nuevo cuerpo edificatorio que se adose al cerramiento norte de la parcela tendrá la misma edificabilidad de los cuerpos edificatorios, a demoler por tanto no es necesario tramitar una Modificación del PGOU. Es evidente que una de las obras permitidas en el Convento es la de restauración y una de las actuaciones que se puede llevar a cabo es la de eliminación de añadidos. El Estudio de Detalle favorece y fomenta que dichos añadidos puedan ser demolidos recuperándose la configuración original de la fachada Norte del Convento. La incidencia, positiva además, de lo que propone el Estudio de Detalle es mínima en lo que afecta a la Ciudad Vieja declarada por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad y ha sido informada por el Órgano competente en materia de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Por su parte la Técnico de Administración General indica que el Estudio de Detalle en tramitación no implica en ningún caso un incremento de edificabilidad en el ámbito del Convento de las Franciscanas, habida cuenta que la propuesta consiste en reubicar la edificabilidad de los volúmenes cuya eliminación se pretende (253,38 m²) en un nuevo volumen adosado al límite norte del solar, manteniéndose en consecuencia la edificabilidad existente, sin incremento alguno de la misma. Igualmente señala que en Castilla y León la normativa en materia de protección del patrimonio cultural viene establecida por la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León y su Reglamento de desarrollo (Decreto 37/2007), normativa esta a la que da cumplimiento el Estudio de Detalle, pues de otro modo no hubiera sido informado favorablemente por el órgano con competencias en materia de protección del patrimonio en Castilla y León, cual es la Comisión de Patrimonio Cultural. A ello hay que añadir el P.G.O.U. de Salamanca en cuanto al establecimiento del Catálogo y sus normas de protección, señalando en su Art. 4.3.5 Obras de restauración que “Son casos de restauración la eliminación de añadidos (...)”; y en el Art. 4.3.12. que “La fijación del nivel de catalogación y obras permitidas en un determinado momento temporal, no debe impedir que un mejor conocimiento de ciertos aspectos constructivos de la edificación, o la evolución negativa de su estado físico, permitan una actualización y mejor adecuación de las obras permitidas.”

La documentación presentada para aprobación definitiva, fechada en abril de 2011, ha sido informada por las Técnicos Municipales en sentido favorable, presentando la misma los siguientes cambios respecto de lo inicialmente aprobado: 1) Inclusión de un análisis de riesgos y del informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, así como Plano de Zonas Inundables, en cumplimiento del informe sectorial emitido por la Agencia de Protección Civil y Consumo; 2) Supresión en el apartado III de la Memoria Vinculante de la referencia al añadido en la ficha n.º 280 del PGOU de los cuerpos edificatorios no representados.

En base a lo expuesto, de conformidad con los informes emitidos por los Técnicos Municipales, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 55, 61 y 144 de la LUCyL; 163, 165, 174, 175, 402 y 425 del RUCyL; así como en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, esta Comisión PROPONE a V.E. **ACUERDE:**



Primero.– Desestimar las alegaciones formuladas por D.^a Isabel Muñoz Sánchez en representación de “Ciudadanos por la Defensa del Patrimonio” en base a las consideraciones señaladas en los informes técnicos municipales recogidas en el expositivo del presente dictamen.

Segundo.– Aprobar definitivamente el “ESTUDIO DE DETALLE DE REORDENACIÓN DE VOLÚMENES INTERIORES EN EL CONVENTO DE LAS FRANCISCANAS” DE SALAMANCA, promovido por MONJAS FRANCISCANAS TERCERA ORDEN, según documentación fechada en abril de 2011, en los términos señalados en el expositivo del presente Dictamen.

Tercero.– Notificar el presente acuerdo al promotor, a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León, acompañando un ejemplar completo y diligenciado junto con su soporte informático, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, y al Registro de la Propiedad (acompañando un ejemplar del instrumento aprobado en formato digital). Asimismo, un ejemplar en formato digital será remitido al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y a la Agencia de Protección Civil y Consumo de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León.

Cuarto.– Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León», con las particularidades previstas en el Art. 61.2 de la LUCyL, y en la página web municipal, manteniendo en esta última un ejemplar de la documentación aprobada.

Quinto.– Dar traslado del documento aprobado al Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, a los solos efectos de su conocimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «B.O.C. y L.», de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salamanca, 19 de mayo de 2011.

El Tte. de Alcalde,
Fdo.: SALVADOR CRUZ GARCÍA

